



Ref. 7903/21
SMQ/VVA/LHM

RESOLUCIÓN EXENTA RM N°
SANTIAGO,

0061 07.01.2022

VISTOS: La Referencia N° 7903/21 de D. Nicolás Alfredo Valenzuela Catalán, R.U.N. [REDACTED] representante legal de Valenzuela y Zapata Limitada, R.U.T. [REDACTED] con domicilio legal en calle Omar Herrera Gutiérrez N° 1475, villa Los Castaños, comuna de Puente Alto, por la que solicita autorización sanitaria para la instalación y funcionamiento de una farmacia de propiedad de la sociedad mencionada, ubicada en avenida Grecia N° 1670, comuna de Ñuñoa; las actas de inspección N° 1158/21 de fecha 10/12/2021 y N°1211/21 de fecha 22/12/2021, suscrita por Inspectores de la Sección Control de Comercio Nacional del Subdepartamento de Control y Vigilancia de Medicamentos y Cosméticos; el documento N° 1070918 de fecha 12/11/2021; el formulario N° 1 solicitud de autorización de farmacias de fecha 12/11/2021, los antecedentes adjuntos a él; el Informe Técnico T-1158-1211/21 de fecha 03/01/2022, del Subdepartamento de Control y Vigilancia de Medicamentos y Cosméticos, en el cual se concluye que procede cursar la autorización sanitaria, y

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en el Código Sanitario y sus modificaciones; el D.F.L. N° 01/1989 que Determina materias que requieren autorización sanitaria expresa; el D.S. N° 466/1984 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos Autorizados; el D.S. N° 404/1984 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Estupefacientes; el D.S. N° 405/1984 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Productos Psicotrópicos; el D.F.L. N° 01/2005 del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me otorga la Resolución Exenta N° 191 del 05 de febrero de 2021, del Instituto de Salud Pública, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1. **APRUEBASE** la instalación y **AUTORÍZASE** el funcionamiento de la farmacia **De Lo Alto local N° 3**, aprobándose los planos correspondientes, ubicada en avenida Grecia N° 1670, comuna de Ñuñoa, de propiedad de Valenzuela y Zapata Limitada, R.U.T. N° 76.687.403-7, representada por D. Nicolás Alfredo Valenzuela Catalán, ya individualizado.
2. **DÉJASE ESTABLECIDO** que, en conformidad a los planos aprobados, el establecimiento no cuenta con área de fraccionamiento, y en subsidio, dicha función será realizada por terceros según convenio vigente entre las partes, el cual no faculta a la farmacia individualizada, a adquirir envases clínicos de productos farmacéuticos.
3. **ESTABLECÉSE** que el horario de funcionamiento del establecimiento, declarado por su representante legal, será de **lunes a viernes de 09:00 a 18:00** horas.
4. **LA DIRECCIÓN TÉCNICA** del establecimiento estará a cargo de **D. Sebastián Ignacio Mandiola Muñoz**, R.U.N. N° [REDACTED] de profesión químico farmacéutico, en horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.
5. **PREVIÉNESE AL REQUIRENTE**, que la farmacia no puede publicitar ni exhibir productos farmacéuticos, sin contar con autorización sanitaria para aquello, bajo apercibimiento legal en caso de incumplimiento.

6. **PREVIÉNESE AL REQUIRENTE**, que la farmacia no puede funcionar sin dirección técnica, bajo apercibimiento legal en caso de incumplimiento.
7. **DÉJASE ESTABLECIDO** que la farmacia no cuenta con sector destinado a la elaboración de preparados farmacéuticos.
8. **DÉJASE CONSTANCIA** que deberá cumplir con los turnos reglamentarios fijados por este Instituto.
9. **DISPÓNESE** que el referido establecimiento deberá llevar los Registros Reglamentarios debidamente autorizados por este Instituto.
10. **CUALQUIER MODIFICACIÓN** a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicado por escrito a este Instituto, para su autorización.

Anótese y notifíquese.

DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
Subdepartamento Control y Vigilancia
de Medicamentos y Cosméticos
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Jefe CARLOS BRAVO GOLDSMITH
JEFE SUBDEPARTAMENTO CONTROL Y VIGILANCIA
DE MEDICAMENTOS Y COSMÉTICOS
DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Res003/22

DISTRIBUCIÓN:

- Valenzuela y Zapata Limitada / farmaciadeloalto@gmail.com
- Sección Gestión documental (2)



Ministro de Fe
Tránsito fielmente

Carolina Valencia Vial